



Quarenta maravedis.

116

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Y se pade con inclusion a sus Secretarios, Contadores
y otros de Propios, Fiel del Dito y de Camareros, pa-
sando a el R. Acuerdo conforme a lo decretado por
el mismo; y q. se haga saber a el Alcalde mayor de
esta Ciudad de la Grama prevenida por Ley med.
a q. no consta el Acuerdo en q. se le Revisó; y en quan-
to a los demás funcionarios publicos civiles y capta-
da orden pase a la R. Justicia p. q. se haya da-
do cumplimiento, a cuyo fin se le acompañará copia de
la orden.

Informe a los Señores en este Ayuntamiento. Mediante la citacion gral p.
el despachada por el Sr. D. Juan de la Cruz con la presion del efecto
el Informe q. dan los Abogados titulares de esta Ciudad a
la orden de las Cortes generales y Extraordinarias del
Reyno referente a q. ninguno de los empleados ni de otros en q.
se requiera a los personas del empleado, podria ser
de otros por Arbitrios, cuyo comienzo a la letra es el
siguiente

Informe a los Señores. Hemos visto y examinado con Reflexion el
precedente R. Decreto de las Cortes, y tambien el Acuerdo de
V. S. por el q. desea digamos los empleos q. se ven compe-
tencia en la clase de Arbitrios. No obstante no pose-
mos aventurar un dictamen q. tenga Relacion a interpre-
tar una Ley quando esta ofrece dudas de sea trascenden-
cia; siendo una atribucion peculiar de los altos magis-
trados, en ninguna oportunidad puede lograrse la
aclaracion capaz de llevar los deos de V. S. q. en la
presente en virtud de haberse establecido en esta Ciudad

